



Asamblea General

Distr. limitada
14 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

**Sexagésimo segundo período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 32 del programa

**Organismo de Obras Públicas y Socorro de
las Naciones Unidas para los Refugiados de
Palestina en el Cercano Oriente**

**Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brunei Darussalam, Comoras,
Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia,
Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Namibia,
Omán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen y Palestina:
proyecto de resolución**

**Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro
de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina
en el Cercano Oriente**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 61/114, de 14 de diciembre de 2006,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006¹,

Tomando nota de la carta de fecha 17 de junio de 2007 dirigida a la Comisionada General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente²,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/62/13).*

² *Ibíd.*, pág. vii.



Profundamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo, así como por el aumento de sus gastos debido al deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la región, y por sus considerables efectos negativos en la prestación de los servicios necesarios que brinda el Organismo a los refugiados de Palestina, en particular sus programas relacionados con la ayuda de emergencia y el desarrollo,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas³,

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁴,

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en las demás zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria,

Profundamente preocupada por las condiciones de vida extremadamente difíciles que afrontan los refugiados palestinos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en particular en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, como consecuencia, entre otras cosas, del saldo de muertos y heridos, la destrucción en gran escala de sus viviendas, bienes e instalaciones de infraestructura esenciales, los desplazamientos de los refugiados palestinos, los cierres prolongados y el declive socioeconómico,

Consciente de los extraordinarios esfuerzos que sigue haciendo el Organismo por reparar o reconstruir millares de viviendas de refugiados dañadas o destruidas y por proporcionar viviendas y ayuda de emergencia a las familias refugiadas desplazadas dentro del territorio como consecuencia de las acciones militares israelíes, así como a los refugiados desplazados afectados por la reciente crisis en el campamento de refugiados de Nahr el-Bared, en el norte del Líbano,

Consciente también de la valiosa labor realizada por el Organismo al brindar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

Profundamente preocupada por el peligro que corre la seguridad del personal del Organismo y por los daños causados a sus instalaciones como consecuencia de las operaciones militares de Israel en el período examinado,

Deplorando la muerte de catorce funcionarios del Organismo causada por las fuerzas de ocupación israelíes en el territorio palestino ocupado desde septiembre de 2000 y de un funcionario del Organismo por la fuerza aérea israelí en el Líbano en agosto de 2006,

Deplorando también las muertes y lesiones causadas a niños refugiados, incluso en las escuelas del Organismo, por las fuerzas de ocupación israelíes,

³ Resolución 22 A (I).

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, No. 35457.

⁵ *Ibid.*, vol. 75, No. 973.

Expresando su profunda preocupación por la política de cierre y las severas restricciones que siguen imponiéndose a la circulación de personas y bienes en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como por la continuación de la construcción del muro, en contravención del derecho internacional, en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, todo lo cual ha entrañado graves consecuencias para la situación socioeconómica de los refugiados de Palestina y ha provocado en gran medida la difícil crisis humanitaria que afronta el pueblo palestino,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación y de acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por el hostigamiento y la intimidación de su personal, lo cual socava y obstruye su labor, en particular su capacidad para prestar sus servicios básicos y de emergencia esenciales,

Recordando la firma el 13 de septiembre de 1993 de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina⁶, así como los ulteriores acuerdos de aplicación,

Teniendo presente el acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Tomando nota del acuerdo concertado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina⁷,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como a todo el personal del Organismo, por sus incansables esfuerzos y su valiosa labor, particularmente en vista de las difíciles condiciones existentes en el curso del último año;

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le pide que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁸ y de sus esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

4. *Encomia* los esfuerzos que sigue haciendo la Comisionada General por aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en el presupuesto por programas del Organismo correspondiente al bienio 2008-2009, así como las medidas de reforma institucional que se están adoptando

⁶ A/48/486-S/26560, anexo.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13), anexo I.*

⁸ A/62/361.

para modernizar y fortalecer la gestión del Organismo y su capacidad de satisfacer las necesidades de los refugiados palestinos⁹;

5. *Hace suyas*, entretanto, las iniciativas tomadas por la Comisionada General para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia como resultado de las recientes incursiones en el territorio palestino ocupado y de las hostilidades en el Líbano;

6. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos anfitriones por el importante apoyo prestado al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

7. *Alienta* al Organismo a que, en sus operaciones, siga avanzando en la atención que presta a las necesidades y los derechos de los niños, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰;

8. *Alienta además* al Organismo a que siga avanzando también en la atención de las necesidades y derechos de la mujer, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹¹;

9. *Expresa preocupación* por la reubicación temporal fuera de la ciudad de Gaza del personal de contratación internacional de la sede del Organismo y por la perturbación de las actividades en la sede debido al deterioro y la inestabilidad de la situación sobre el terreno;

10. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵;

11. *Exhorta además* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas³ con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

12. *Insta* al Gobierno de Israel a que indemnice rápidamente al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí y le reembolse con toda prontitud todos los gastos de tránsito en que debió incurrir y otras pérdidas financieras que ocasionaron al Organismo los retrasos y las restricciones a la circulación y al acceso impuestos por Israel;

13. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de obstaculizar la libertad de circulación y de acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y deje de imponer derechos y gastos extraordinarios que tienen un efecto lesivo en las operaciones del Organismo;

14. *Pide* a la Comisionada General que siga expidiendo documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 13A (A/62/13/Add.1).*

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

¹¹ *Ibíd.*, vol. 1249, No. 20378.

15. *Afirma* que el funcionamiento del Organismo sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

16. *Observa* que los programas de microfinanciación y microempresas del Organismo han dado buenos resultados y exhorta a éste a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones;

17. *Reitera su petición* a la Comisionada General de que siga modernizando los archivos del Organismo por medio del proyecto de inscripción de los refugiados de Palestina, y de que, en el informe que le presentará en su sexagésimo tercer período de sesiones, indique los adelantos alcanzados a ese respecto;

18. *Reitera sus llamamientos anteriores* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a educación superior para los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo, y contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y pide al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

19. *Insta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que mantengan y aumenten sus contribuciones al Organismo, de manera que se alivien las actuales dificultades financieras, agravadas por la situación humanitaria actual sobre el terreno que ha ocasionado un aumento de los gastos, especialmente en lo que respecta a los servicios de emergencia, y a que apoyen la valiosa y necesaria labor que realiza el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones.